

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2400-SEPJF

Documentales que se recibieron el ocho de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y los anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

advierde que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la parte actora y al Poder Ejecutivo estatal demandado y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 11007/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **390/2023**, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.
SRB/MESH. 3

de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:34:03Z / 25/09/2023T09:34:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d f3 1f 70 9e f8 5c 7c 2f 2d 1f 27 fc 04 65 0c 4d a0 9e 46 f4 f1 fb 1e 78 48 65 56 41 b1 71 c3 59 dd ac 09 dd 81 4c bc 03 c4 5c 69 8e fd e2 59 cf 32 41 c9 98 5f c3 e9 8e 4e 02 62 b8 03 6a 48 15 9c 6c 32 df 7f 7f 85 ba 9e fd 98 f7 10 6a 19 e6 8a ff cd 1f 81 12 98 d8 53 60 b6 af de a8 0a a7 6f 9b ea bd 92 3f 89 6e d3 eb 45 5e 8a 98 72 be 89 9d d6 dd dc 05 29 8a 0e 5d 04 13 35 6a e5 8f 0b 53 98 6e a4 a6 86 63 82 fe f1 67 2c b4 18 4d 18 65 6c 3f 86 d9 31 ce a5 e6 cb 04 c3 bc 62 51 e3 99 0a af 10 c5 87 18 f9 71 a7 d0 bd ea d8 0c f8 4b fc 8f 75 7c 93 95 39 7d 01 e6 25 b3 97 2e ca ff 85 6b 56 01 e7 6d d4 6c 62 07 c5 5d 7d 39 af 65 e7 19 97 ac 60 dd 8c 66 f4 fd 29 f5 e8 77 c0 c9 5e e7 dd 2c 48 a5 f8 6b 9c dc 58 fe 55 21 b8 67 ef 74 4c 90 da b2 85 5d 91 ef f8 52 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:34:03Z / 25/09/2023T09:34:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:34:03Z / 25/09/2023T09:34:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6246259			
	Datos estampillados	3808E18789A0EA1EC110B5D7899970220F5FAAECC3BDC7DEB4A6AB260A330157			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:38:19Z / 20/09/2023T15:38:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 27 44 51 7d 90 85 c4 3e 4a c2 89 61 8f 78 3d 96 d0 a6 45 65 1e cc 6e 1d db 22 5c d3 42 98 40 96 77 4f e7 64 b3 38 e4 60 b3 2b a4 78 da e6 93 04 22 a8 88 5e ea f0 25 71 9c d2 48 2b ad 8c c0 5f bb b3 0d 32 b8 2e a7 57 8e 72 18 0d ed 7c 77 67 f1 0f cb 3e 32 ec e2 f2 cf 00 90 c6 db e3 79 d9 a0 11 a9 17 d7 d5 af f7 fd 80 3f 58 90 c2 bd fc 73 68 70 b1 c3 22 fc 5b 06 13 04 d8 ca 3b 05 57 9b f0 fc 28 b5 a3 3f 2a 2b 9b 6b 3d 77 52 f8 7f 8c 47 fe a4 26 e4 e2 62 f6 6f 7f b2 81 06 7c a0 c1 5f b5 8a db 3a 9e 5d 17 62 a9 1e 7a 3f f4 ef e8 b0 4f b4 f5 ab da 16 75 e7 40 dd e0 b4 a8 d1 c7 af cd 2c 2d 75 2a 0b fd a9 83 5c c5 30 39 7a 5e 51 85 49 2d da 2c e5 05 a6 6c e2 53 70 76 b7 06 ef 3c ea 4e 96 74 32 47 7d ad 49 dd 04 4c 74 78 d2 05 e3 40 f5 96 a7 a8 1e 0c 0b 9f 1e e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:41:23Z / 20/09/2023T15:41:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:38:19Z / 20/09/2023T15:38:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6232963			
	Datos estampillados	6948D141123A68EE24AC76D291EC591B7F0B3EB1437630604458B9B406DB9C08			